



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 289-2022- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 17 AGO. 2022

VISTOS:

El Informe N°001924-2022-GRC/ORH, del 12 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°004760-2022-GRC/GRPPAT-OPT, del 15 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°000180-2022-GRC/ORYE, del 15 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorando N°004691-2022-GRC/GRPPYAT, del 15 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°001126-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* disposición constitucional que es concordante con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N°31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone lo siguiente: *Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias;*

Que, en ese sentido, el artículo 2 del Decreto Urgencia 038-2006, establece que: *"Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre"*;

Que, los artículos 1°, 6° y 9° del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias establecen que el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y que el trabajador sujeto a dicho régimen tiene derecho a percibir una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 069 Fecha: 17 AGO. 2022

remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida y le es aplicable los topes de Ingresos mensuales;

Que, en función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31131, norma cuya vigencia ha sido mantenida a través de la Sentencia 979/2021 del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00013-2021-PI/TC, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N°110-2019-Gobierno Regional del Callao del 13 de mayo de 2019 se aprobó la Directiva General N°001 -2019-GRC/GGR/GA-ORH "Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (versión 3)" en la misma que se establece la normatividad interna para la selección de personal, contratación y ejecución de los contratos bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) celebrados en el Gobierno Regional del Callao, concordante con las disposiciones legales vigentes, y se determina la escala remunerativa, así como los requisitos necesarios para acceder a los distintos niveles remunerativos;

Que, el numeral 6.1.1, de la citada Directiva señala que el Órgano o Unidad Orgánica solicitante elabora el requerimiento de contratación, tomando como base lo establecido en la Guía Metodológica para el diseño de Perfiles de Puestos para Entidades Públicas, entre los que se encuentran los referidos a los requisitos exigidos de formación académica y experiencia laboral;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°097-2021-Gobierno Regional del Callao del 21 de abril de 2021 se aprobó la modificación de los Requisitos Mínimos del Puesto y el Anexo N°4 de la Directiva General N°001-2019-GRC/GGR/GA-ORH "Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (Versión 3)";

Que, mediante Informe Técnico N°000049-2022-SERVIR-GPGSC, del 13 de enero de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sobre la retribución económica del personal sujeto el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) precisar que los puestos bajo dicho Régimen, no contemplan la noción de nivel, o grupo ocupacional, sino responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional; y que ello no impide que las entidades puedan desarrollar -considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional- mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS; señalando en sus conclusiones que: "3.2. Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas por las entidades considerando su disponibilidad presupuestaria, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006. 3.3. Asimismo, al momento de fijar la compensación económica de un contrato administrativo de servicios, se deberá tomar en cuenta el perfil del puesto, las labores a desarrollar y el nivel de responsabilidad asignado, a fin de evitar inequidades al interior de la entidad.";

Que, el numeral 6.5 de la Directiva General "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en el Gobierno Regional del Callao (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°295-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 12 de noviembre de 2019, establece que: "6.5.1. El órgano proponente actualizará o modificará las directivas aprobadas en el marco de su competencia, cuando se advierta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 PEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 069 Fecha: 1.7. AGO. 2022

aprobación o modificación de disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado en las mismas.”;

Que, de conformidad con las funciones reconocidas en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos planificar, promover y ejecutar las políticas concernientes al sistema de personal y al desarrollo de los recursos humanos, a través de reglamentos, directivas, acciones y otros instrumentos, procurando el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores, y de proponer la estructura remunerativa y categorización de cargos del personal del Gobierno Regional del Callao y a su aprobación implementarlos y mantener el control de su integridad;

Que, mediante Informe N°001924-2022-GRC/ORH, del 12 de agosto de 2022, la Oficina Recursos Humanos, remite el proyecto de modificación de la Directiva General N°001-2019-GRC/GGR/GA-ORH “Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (Versión 3)” en el extremo referido a los Requisitos Mínimos del Puesto dispuestos en el numeral 5.14 y los Topes Remunerativos contenidos en el Anexo 4; al haberse establecido una escala remunerativa diferenciada en sus topes remunerativos no solo a los diversos niveles de categoría ocupacional, sino que también con respecto al Órgano o Unidad Orgánica a los que pertenece el puesto CAS a convocar, criterio éste último que no considera el hecho de la complejidad real de la tarea a desempeñar, el grado de especialidad requerida o la importancia de la función desempeñada con relación al logro de los objetivos, tanto de la Unidad Orgánica u Órgano, como de los objetivos institucionales; es decir, que dicha diferenciación no se encuentra establecida sobre criterios objetivos o meritocráticos demostrables y que por otra parte pueden generar confusión al momento de efectuar los Perfiles de Puestos; por lo que, se hace preciso ampliar los conceptos de los requisitos mínimos que deben considerarse por cada una de las categorías remunerativas, a fin de coadyuvar a los órganos y unidades orgánicas en la formulación de los Perfiles de Puestos;

Que, mediante Memorando N°004691-2022-GRC/GRPPYAT, del 15 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para la modificación de la Directiva General N°001-2019-GRC/GGR/GA-ORH “Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (Versión 3)” propuesta por la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus competencias y funciones en la materia; para lo cual, remite adjunto el Informe N°004760-2022-GRC/GRPPAT-OPT, del 15 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, en el que se concluye señalando, que la propuesta de modificación no implica una opinión de disponibilidad presupuestal, así como no vulnera el tope máximo referente al numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N°31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2022”; y, el Informe N°000180-2022-GRC/ORYE, del 15 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística, en el cual se concluye que, la citada propuesta deberá continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, a través del Informe N°001126-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de conclusión que, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos, así como la normatividad vigente, estando al numeral artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N°0001, del 26 de enero del 2018 y en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.1.8 de la Directiva General “Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en el Gobierno Regional del Callao (Versión 2)”, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N°295-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 12 de noviembre de 2019, considera viable la modificación de la Directiva General N°001-2019-GRC/GGR/GA-ORH “Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (Versión 3)” modificada por Resolución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 067 Fecha: 17. AGO. 2022

Gerencial General Regional N°097-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 21 de abril de 2021;

Que, en ese orden de ideas, estando a que la Oficina de Recursos Humanos, ha justificado la propuesta de modificación dentro de los topes remunerativos en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006, a fin de garantizar que los requisitos mínimos del puesto establecidos y topes remunerativos se encuentren alineados a los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo y que el trabajador sujeto a dicho régimen perciba una remuneración fijada de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas, a fin de evitar que se generen inequidades al interior de la entidad. Asimismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Planificación y Estadística y de la Oficina de Presupuesto y Tributación; y, con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, áreas que de conformidad con sus funciones y atribuciones han determinado que la propuesta de modificación referida cumple con las exigencias y formalidades normativas correspondientes.

Que, estando a lo expuesto, en merito de lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018 y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Directiva General N°001-2019-GRC/GGR/GA-ORH "Normas y Procedimientos para la Selección, Contratación y Ejecución del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Gobierno Regional del Callao (Versión 3)" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°110-2019-Gobierno Regional del Callao, del 13 de mayo de 2019, modificada por Resolución Gerencial General Regional N°097-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 21 de abril de 2021, en el extremo referido a los Requisitos Mínimos de los Puestos establecidos en el artículo 5.14 y los Topes Remunerativos contenidos en el anexo N°4; que como anexos forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la implementación de la disposición aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 M^{TE}. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RIALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:.....064..... Fecha: 4.7.AGO..2022

REQUISITOS MÍNIMOS

ESCALA	DESCRIPCIÓN	PERFIL		EXPERIENCIA (2)	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN (1)	GENERAL	ESPECÍFICA MÍNIMA (3)
1	Especialista Profesional 3	Título Profesional, Colegiado y Habilitado (*) Estudios de Maestría concluidos	Especializaciones y/o Cursos en temas afines al puesto	Cinco (05) años	Experiencia no menor a tres (03) años en el Sector Público
2	Especialista Profesional 2	Título Profesional, Colegiado y Habilitado (*)	Especializaciones y/o Cursos en temas afines al puesto	Tres (03) años	Experiencia no menor a dos (2) años en el Sector Público
3	Especialista Profesional 1	Bachiller o Título Profesional	Especializaciones y/o Cursos en temas afines al puesto	Dos (02) años	Experiencia no menor a un (1) año en el Sector Público
4	Bachiller	Grado Académico de Bachiller	Especializaciones y/o Cursos en temas afines al puesto	Un (01) año	Experiencia no menor a 01 (un) año e temas vinculados a la convocatoria
5	Técnico 5	Profesional Técnico con Título otorgado por Instituto Superior en la especialidad requerida o Estudios Universitarios Inconclusos (mínimo 6to Ciclo)	Cursos vinculados a temas afines con el puesto	Cuatro (04) años	Experiencia no menor a dos (2) años en el Sector Público
6	Técnico 4	Técnico con estudios culminados	Cursos vinculados a temas afines con el puesto	Tres (03) años	Experiencia no menor a dos (2) años en el Sector Público
7	Técnico 3	Secretarías con Título, Choferes con Brevete Profesional A-3 o personas con experiencia en labores técnicas	Cursos vinculados a temas afines con el puesto	Tres (03) años	Experiencia no menor a dos (2) años en el Sector Público
8	Técnico 2	Secretarías con Título, Choferes con Brevete Profesional A-2, Técnicos con estudios culminados, o personas con experiencia en labores técnicas	Cursos vinculados a temas afines con el puesto	Dos (02) años	Experiencia no menor a un (1) año en el Sector Público
9	Técnico 1	Secretarías con Título, Técnicos con estudios culminados, Choferes con Brevete Profesional A-1	Cursos vinculados a temas afines con el puesto	Un (01) año	Experiencia no menor a un (1) año en el Sector Público
10	Apoyo 2	Secundaria completa (Personal de	Capacitación en temas del puesto o función	Dos (02) años	Experiencia no menor a dos (2) años



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 PEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 17 AGO 2022

		Apoyo, Auxiliares, Asistentes)			años en el Sector Público
11	Apoyo 1	Secundaria completa (Personal de Apoyo, Auxiliares, Asistentes)	Capacitación en temas del puesto o función	Un (01) año	Experiencia no menor a un (1) año en el Sector Público

- (1) Cursos no menores a 12 horas y Especializaciones no menores a 80 horas
 (2) El tiempo de experiencia para profesionales se cuenta a partir de las prácticas pre profesionales.
 (3) La experiencia específica debe estar relacionada a la función o materia del puesto.
 (*) Cuando corresponda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 064 Fecha: 17 AGO 2022

TOPES REMUNERATIVOS

ESCALA	TOPE DE REMUNERACIÓN S/.
1	9,600
2	8,800
3	7,500
4	6,600
5	5,700
6	5,150
7	4,800
8	4,100
9	3,400
10	2,700
11	2,000



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:..... Fecha: 17 AGO 2022

